



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 042 - 2024 - GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 27 FEB 2024.

VISTO:

El Informe N° 105-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 068-2024-GOREMAD/GRPPYAT-SGPMGI/OPMI., de fecha 22 de febrero del 2024, mediante el cual la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2025 – 2027 del Gobierno Regional de Madre de Dios; Informe Legal N° 121-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia; y el Art. 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 define la autonomía administrativa, como la facultad de organizarse internamente; lo cual es corroborado con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas que se le encomienda, en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, los incisos a) y d) del Art. 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribuciones del Gobernador Regional [en virtud a la Ley N° 30305], "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF., se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Que mediante el numeral 5.1 del TULO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que los órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ii) Los Órganos Resolutivos iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones iv) Las Unidades Formuladores y las Ejecutoras de inversiones del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, el numeral 5.1 del Art. 5° del TULO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que los órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ii) Los Órganos Resolutivos iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) iv) Las Unidades Formuladores (UF) y las Ejecutoras de inversiones del sector (UEI), Gobierno Regional y Gobierno Local.



Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que, en los numerales 10.1 y 10.3 de su Art.10°, dispone que; "[...] 10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector .. 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector. [...]".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., de fecha 23 de enero del 2019, se aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en adelante la Directiva; la misma que en sus Art. 15.1 y 15.3 señala que; "[...] La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. ... 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado. [...]".

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01., indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los sectores GR y GL, para elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de Brechas de infraestructura o de acceso a servicios; con dicho diagnóstico las entidades determinan su criterio de priorización con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

Que, en cumpliendo a lo establecido en el numeral 16.1 del Artículo 16 "Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI" de la DIRECTIVA, que, precisa que "Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación".

Que, según el literal 4 del numeral 9.3 del Artículo 9 "Del OR" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisa que el Órgano Resolutivo tiene entre sus funciones "Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI".

Que, mediante Informe N° 068-2024-GOREMAD/GRPPYAT-OPMI., de fecha 22 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI del Gobierno Regional de Madre de Dios, precisa que según el numeral 14.5 del artículo 14 "Fase de Programación Multianual de Inversiones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Cartera de Inversiones del PMI, considera proyectos de inversiones declaradas viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de pre inversión elaborados o en la elaboración; así mismo considera inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada; que la elaboración de la Cartera del PMI se ha realizado sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; así mismo que se ha concluido y revisado la Cartera de Inversiones 2024 - 2026 del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el marco de las funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - OPMI, según lo precisado en el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; recomendando su aprobación, mediante acto resolutivo.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2023-GOREMAD/GR., se aprueba el Diagnostico de Situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos Periodo 2025-2027, del Gobierno regional de Madre de Dios a ser aplicadas en la Fase de Programación Multianual de Inversiones Periodo 2025-2027, del Gobierno regional de Madre de Dios .

Que, en este sentido, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha procedido a elaborar y remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2025 - 2027 del Gobierno Regional de Madre de Dios", remitido mediante Informe N° 105-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 23 de febrero del 2024, por la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; debiendo emitirse el acto resolutorio que apruebe lo requerido.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

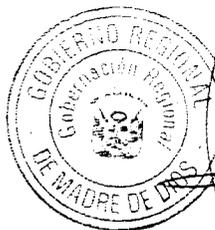
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), correspondiente al periodo 2025 - 2027 del Gobierno Regional de Madre de Dios, que se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente Resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL

